



Condiciones Generales de Ejecución de Trabajos y Servicios (CGETS)

INDICE

ARTICULO 1 – DEFINICIONES	2
ARTICULO 2 – DOCUMENTOS CONTRACTUALES	3
ARTICULO 3 – ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS.....	4
ARTICULO 4 – MODIFICACIONES DE TRABAJOS Y SERVICIOS	5
ARTICULO 5 – REGISTROS – AUTORIZACIONES - ACREDITACIONES	5
ARTICULO 6 – MÉTODOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS	5
ARTICULO 7 – PERSONAL	7
ARTICULO 8 – HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE («HSE») – REACH	8
ARTICULO 9 – RECEPCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS	8
ARTICULO 10 – TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD Y DE RIESGOS.....	9
ARTICULO 11 – PRECIO	10
ARTICULO 12 – FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.....	10
ARTICULO 13 – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	11
ARTICULO 14 – GARANTIAS	11
ARTICULO 15 – AUDITORIA – CALIDAD.....	12
ARTICULO 16 – PROPIEDAD INTELECTUAL / FALSIFICACION	12
ARTICULO 17 – RESPONSABILIDAD – GARANTIAS	13
ARTICULO 18 – FUERZA MAYOR	14
ARTICULO 19 – CESION – SUBCONTRATACION	15
ARTICULO 20 – RESCISIÓN	16
ARTICULO 21 – PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE COMPRAS – LUCHA CONTRA LA CORRUPCION – SANCIONES ECONOMICAS Y CONTROL DE EXPORTACIONES.....	17
ARTICULO 22 – CONFIDENCIALIDAD.....	18
ARTICULO 23 – REFERENCIA A LAS MARCAS Y DENOMINACIONES DEL CLIENTE	18
ARTICULO 24 – LEY APLICABLE / ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA.....	18
ARTICULO 25 – DISPOSICIONES DIVERSAS	19
ANEXO 1 – LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	20
ANEXO 2 – PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE COMPRA (FPP).....	22
ANEXO 3 – DATOS PERSONALES	24
ANEXO 4 – HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	26



ARTICULO 1 – DEFINICIONES

Las presentes Condiciones Generales de Ejecución de Trabajos y Servicios se denominarán en adelante «**CGETS**». En ellas, los términos siguientes significan:

Autoridad sancionadora: cualquier autoridad: (a) los Estados Unidos; o (b) la Unión Europea; o (c) la República Francesa; o (d) en presencia de un vínculo con el Reino Unido insértese "del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte", en particular cuando una de las partes sea una sociedad constituida con arreglo a las leyes del Reino Unido o cuando un contrato se ejecute en el territorio o las aguas territoriales del Reino Unido ; o (e) [insértese el estado de ejecución del contrato, en su caso] que tenga jurisdicción sobre la adopción, administración, aplicación y cumplimiento de las Leyes y Reglamentos de Sanciones

Orden de Pedido o Pedido: documento de papel o electrónico (en el caso de las transacciones electrónicas) mediante el cual el Cliente solicita los Trabajos y Servicios al Proveedor.

Incluye como mínimo:

- una descripción de los Trabajos y Servicios;
- el(los) precio(s) de los Trabajos y Servicios;
- el(los) Sitio(s) donde se realizan los Trabajos y Servicios;
- los plazos y fechas de ejecución;
- los propios elementos de identificación del cliente;
- la referencia del Contrato.

Cliente: toda entidad del grupo TOTALENERGIES mencionada en el Contrato, entendiendo que el grupo TOTALENERGIES está compuesto por TOTALENERGIES SE y por el conjunto de las entidades en las que TOTALENERGIES SE posea directa o indirectamente al menos el 50 % del capital social o derechos de voto. El Proveedor reconoce expresamente que no existe ningún tipo de solidaridad entre el Cliente, de una parte, y TOTALENERGIES SE ni ninguna otra empresa del grupo TOTALENERGIES SE por otra parte. Por consiguiente, las entidades que emitan el pedido serán las únicas responsables de los compromisos adquiridos para con el Proveedor en virtud del Contrato.

Conformidad o Conforme: la conformidad de los Trabajos y Servicios se apreciará en función de:

- las especificaciones proporcionadas y/o aceptadas por el Cliente y/o de los resultados descritos en el Contrato, y
- las demás estipulaciones del Contrato, y
- los usos del comercio, y
- las disposiciones legales

Contrato: conjunto de documentos contractuales, incluidas sus posibles cláusulas adicionales, que rigen las relaciones entre el Proveedor y el Cliente, que tienen por objeto los Trabajos y Servicios. El Contrato incluye en particular, por orden de prioridad decreciente:

- a) la Orden de Pedido
- b) en su caso, las condiciones particulares y sus anexos,
- c) las CGETSy anexos
- d) en su caso, los documentos establecidos por el Proveedor, que el Cliente haya aceptado expresamente integrar en el Contrato.

Lista de sanciones: cualquier lista de personas o entidades sujetas a sanciones y cuyos activos están congelados y administrados por el Tesoro de los Estados Unidos (Oficina de Control de Activos Extranjeros) (listas de nacionales o personas nombradas), la Unión Europea (lista consolidada de



individuos, grupos y entidades sujetos a las leyes y reglamentos de sanciones) o la República Francesa, según se modifique, complemente o sustituya de vez en cuando.

Leyes y Reglamentos de Sanciones: cualquier sanción legislativa o reglamentaria, embargos y otras medidas económicas, financieras o comerciales restrictivas adoptadas, administradas y/o aplicadas por una Autoridad de Sanciones o agencia pertinente.

Partes o Parte: el Cliente y/o el Proveedor.

La Parte afectada se define en el ARTICULO 21

Persona sancionada: cualquier persona física o jurídica que, directa o indirectamente, sea propiedad o esté controlada (si el control se ejerce de acuerdo con las Leyes y Reglamentos de Sanciones) en un 50% o más por una parte de la Lista de Sanciones.

Proveedor: la(s) persona(s) jurídica(s) o física(s) seleccionada(s) por el Cliente para ejecutar el Contrato.

Recepción: aceptación por parte del Cliente de los Trabajos y Servicios tal y como se describe en el ARTÍCULO 9 "Recepción de obras y servicios".

Sitio: el(los) lugar(s) donde se van a realizar los Trabajos y Servicios.

Subcontratista: cualquier subcontratista o proveedor utilizado por el Proveedor para la realización de parte de los Trabajos y Servicios.

Obras y Servicios: cualquier trabajo y/o servicio a realizar por el Proveedor y cualquier elemento (incluyendo Trabajos y Servicios, equipo, materiales y documentos asociados) a ser entregado por el Proveedor como se describe en el Contrato.

ARTICULO 2 – DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Tras la negociación, las partes han pactado que el Contrato constituya el acuerdo entre las partes y, a este respecto, prevalece sobre las demás condiciones y disposiciones contenidas en las facturas y otros documentos de las partes, y se aplica mientras no contradiga ninguna disposición legal.

Los compromisos y acuerdos verbales no tendrán ningún efecto mientras no hayan sido objeto de un acuerdo escrito entre las partes. El Cliente declina toda responsabilidad relativa a la ejecución por parte del Proveedor de una solicitud verbal o de una modificación aportada verbalmente al Contrato. El Proveedor podrá proponer modificaciones o complementos debidamente identificados en las CGETS. Las eventuales modificaciones o complementos formulados por el Proveedor con respecto a las CGETS deberán ser expresamente transmitidas por escrito al mismo tiempo que su respuesta a la consulta del Cliente. En ausencia de modificaciones o complementos formulados, la respuesta sin reserva del proveedor, o el inicio de ejecución o entrega de los Trabajos y Servicios, se considerará como una aceptación de las CGETS. Las modificaciones y derogaciones de las presentes CGCS sólo se aplicarán si han sido objeto de un acuerdo escrito entre las partes y sólo son válidas para dicho Contrato, sin que el Proveedor pueda invocarlas para otros contratos.

El Contrato constituye la integridad de los compromisos establecidos entre las partes en la materia objeto del mismo. Anula y sustituye cualquier intercambio, compromiso y acuerdos anteriores relativos a los Trabajos y Servicios.



ARTICULO 3 – ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS

3.1 DISPOSICIONES GENERALES

Todo Contrato deberá formalizarse por escrito. Cualquier ejecución de Obras y Servicios está sujeta a la emisión de una Orden de Compra. La aceptación del Contrato no confiere ninguna exclusividad al Proveedor.

El Proveedor acusará recibo de la Orden de Pedido en un plazo de siete (7) días naturales, a partir de la fecha de envío de la misma. A falta de acuse de recibo una vez transcurrido este plazo, el Cliente dispondrá de un plazo de siete (7) días naturales para advertir al Proveedor de su decisión de anular la Orden de Pedido o el Contrato sin indemnización.

3.2 TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS

3.2.1 Principios generales

Si el Cliente y el Proveedor así lo prevén en las condiciones particulares del Contrato, sus transacciones comerciales relativa a los Trabajos y Servicios serán desmaterializadas total o parcialmente, bien a través de un portal electrónico (en adelante designado “Portal Electrónico”) al que las partes deberán estar vinculadas contractualmente, o bien a través de cualquier otra herramienta electrónica. Las condiciones de utilización de dichas transacciones electrónicas deberán establecerse en las condiciones particulares.

Este sistema de transacciones desmaterializadas basado en la emisión de una Orden de Pedido electrónica no priva al Cliente de la posibilidad de recurrir a cualquier otro medio de compra no desmaterializado.

Todas las disposiciones del Contrato se aplican a las transacciones desmaterializadas.

3.2.2 Prueba de las transacciones electrónicas

Cuando se usen las transacciones electrónicas, se considera que las partes actúan en pleno conocimiento de las especificaciones técnicas (o que, al adherirse al comercio electrónico, han aceptado las especificaciones técnicas) que aseguran la identificación, la integridad, y en general, la seguridad de la correspondencia entre ellas. En particular, la Orden de Pedido electrónica y la notificación electrónica de la aceptación de la Orden de Pedido electrónica constituyen una firma electrónica, que tendrá para las partes el mismo valor que una firma manuscrita y constituirá, a todos los efectos, una prueba de la Orden de Pedido y de su aceptación por el Proveedor.

En consecuencia, salvo disposiciones contrarias previstas en el Contrato, las partes convienen que los registros informáticos, conservados en los sistemas informáticos del Cliente en buenas condiciones de seguridad, serán considerados como pruebas de todos los mensajes electrónicos intercambiados entre las partes y, en su caso, de los pagos realizados. En particular, si se ha establecido una fecha u hora límite, sólo será fehaciente la medición horaria de los sistemas informáticos del Cliente.

Las partes renuncian expresamente a cuestionar la oportunidad de las opciones técnicas del Portal Electrónico, o a oponerse sobre esta base a una obligación contraída tras un intercambio de mensajes electrónicos, conservados según las condiciones antes definidas.



ARTICULO 4 – MODIFICACIONES DE TRABAJOS Y SERVICIOS

El Cliente podrá solicitar por escrito que el Proveedor haga cambios a los Trabajos y Servicios inicialmente definidos en el Contrato. En función de la naturaleza de la modificación solicitada, el Cliente consensuará previamente con el Proveedor el alcance o impacto que la misma pueda ocasionar.

El Proveedor informará al Cliente lo antes posible, y a más tardar dentro de los siete (7) días naturales siguientes a la solicitud del Cliente, de los nuevos tiempos de ejecución y/o la nueva fecha de recepción, de la variación en el precio (s) en comparación con el precio (s) mencionado (s) inicialmente en el Contrato de Obras y Servicios inicialmente descrito y, de manera más general, de cualquier otro impacto en el Contrato que resulte directamente de estas modificaciones. El Proveedor sólo ejecutará las modificaciones correspondientes después de la firma de una modificación del Contrato o, al menos, después del acuerdo previo por escrito del Cliente sobre su cotización, los nuevos plazos o fechas y la consiguiente variación del precio o precios.

ARTICULO 5 – REGISTROS – AUTORIZACIONES - ACREDITACIONES

El Proveedor garantiza que él y cualquier Subcontratista se benefician de todos los registros legales, aprobaciones y autorizaciones requeridas para llevar a cabo en el(los) Sitio(s) los Trabajos y Servicios tales como, en particular, autorizaciones y registros ante las autoridades administrativas, autorizaciones o certificaciones con organismos profesionales. Las entregas al Cliente antes del inicio de la ejecución de los Trabajos y Servicios.

En el caso de que la totalidad o parte de estos registros, aprobaciones y autorizaciones sean retiradas al Proveedor o a cualquiera de sus Subcontratistas o no se renueven, deberá informar inmediatamente al Cliente. Este último tiene entonces derecho a rescindir el Contrato en las condiciones previstas en el ARTICULO 20.1.2.

ARTICULO 6 – MÉTODOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS

El Proveedor está obligado por una obligación de resultado con respecto a:

- La conformidad de los Trabajos y servicios,
- cumplimiento de plazos y fechas de ejecución.

El Proveedor establece toda la organización interna necesaria e implementa, bajo su única y total responsabilidad, todos los medios adaptados a la correcta ejecución de los Trabajos y Servicios.

6.1 OBLIGACIÓN DE INFORMAR

El Proveedor se compromete a informarse sobre las condiciones habituales (en particular técnicas) para la ejecución de los Trabajos y Servicios y a informar, asesorar y advertir al Cliente, cualesquiera que sean las habilidades o conocimientos de este último. El Proveedor advertirá al Cliente en particular contra los riesgos relacionados con los Trabajos y Servicios, en particular con respecto a la salud, la higiene, la seguridad y el medio ambiente, y contra cualquier otro riesgo.



Antes de realizar los Trabajos y Servicios, el Proveedor debe examinar cuidadosamente la información proporcionada por el Cliente para la ejecución de los Trabajos y Servicios, como planes y especificaciones. El Proveedor también está obligado a solicitar al Cliente documentos e información que puedan faltar.

El Proveedor deberá informar sin demora al Cliente, con la pena de no poder acogerse a ella posteriormente, de cualquier anomalía, omisión, contradicción, incompatibilidad entre la información facilitada por el Cliente y las normas de la técnica.

Si el Proveedor no cumple con las disposiciones anteriores, todas las consecuencias de error o insuficiencia en la información proporcionada por el Cliente correrán a cargo del Proveedor.

6.2 PUNTUALIDAD Y FECHAS DE FINALIZACIÓN – PENALIZACIONES

El Proveedor realizará los Trabajos y Servicios dentro de los plazos establecidos en el Contrato.

El cumplimiento de los plazos y fechas de ejecución y en particular la fecha acordada de Recepción y/o levantamiento de reservas después de la Recepción de los Trabajos y Servicios y/o el cumplimiento de los Trabajos y Servicios en caso de aplazamiento de la Aceptación es imperativo.

Tan pronto como sea previsible el incumplimiento de los plazos o fechas de ejecución, incluida la fecha de Recepción de los Trabajos y Servicios, el Proveedor deberá informar inmediatamente por escrito al Cliente de la importancia y los motivos de este incumplimiento y proponer las medidas correctoras oportunas, teniendo derecho el Cliente a rechazarlas.

El Cliente podrá aplicar las penalizaciones previstas en el Contrato, en caso de incumplimiento de los plazos o fechas de ejecución por parte del Proveedor o sus posibles Subcontratistas, salvo que el Proveedor pueda demostrar que el retraso no es imputable a ellos. Estas sanciones son de naturaleza penal. No afectan al derecho del Cliente a rescindir el Contrato en las condiciones previstas en el Artículo 20.1 "Terminación por incumplimiento" y a reclamar daños y perjuicios al Proveedor, además del reembolso del precio (s) ya pagado por el Cliente por la parte de los Trabajos y Servicios aún no realizadas en la fecha de terminación.

6.3 MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTAS

El Proveedor mantiene, a su propio costo y riesgo, sus materiales, equipos y herramientas en buenas condiciones de mantenimiento y en cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables.

Repara o sustituye, a su propio costo, todos los materiales, equipos y herramientas que el Cliente pone a su disposición y que el Proveedor ha dañado con el fin de devolverlos a su estado original.

6.4 LIMPIEZA Y LIMPIEZA DE SITIOS DE EJECUCIÓN - EMBALAJE

El Proveedor mantiene el(los) Sitio(s) para la ejecución de los Trabajos y Servicios en un perfecto estado de limpieza. Retirá, de forma adecuada y sin dilación a medida que avancen los Trabajos y Servicios, todos los equipos, andamios y estructuras temporales, escombros y demás objetos que le pertenezcan o estén bajo su custodia y que ya no sean necesarios para la continuación de la ejecución de los Trabajos y Servicios.



Todos los residuos generados por el Proveedor durante la ejecución de los Trabajos y Servicios serán retirados, eliminados o reciclados por el Proveedor en estricto cumplimiento de la legislación aplicable y de acuerdo con la normativa de salud, higiene, seguridad y medio ambiente vigente en el(los) Sitio(s) del Cliente.

ARTICULO 7 – PERSONAL

El Proveedor hace cumplir lo dispuesto en los ARTICULOS 7.1 "Competencia, permanencia y supervisión de los equipos del Proveedor" y 7.2 "Recepción en el Sitio e idioma oficial del Sitio" por parte de sus posibles Subcontratistas y obtiene de ellos las declaraciones y certificaciones previstas en el ARTICULO 7.3 "Lucha contra el trabajo oculto".

7.1 COMPETENCIA, PERMANENCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS EQUIPOS DEL PROVEEDOR

El Proveedor asigna a la ejecución de los equipos de Obras y Servicios la experiencia, habilidades, calificaciones, autorizaciones y certificaciones necesarias para la correcta ejecución de los Trabajos y Servicios.

El Proveedor es responsable de la dirección y control de los Trabajos y Servicios realizados por sus equipos que permanecen bajo su plena autoridad jerárquica.

Las indicaciones o solicitudes del Cliente relativas a la ejecución de los Trabajos y Servicios solo pueden dirigirse a los Representantes Operativos del Proveedor; esta situación no crea ninguna relación de subordinación entre este último o estos últimos y el Cliente.

7.2. INICIO EN EL SITIO E IDIOMA OFICIAL DEL SITIO

En el caso de que los Trabajos y Servicios se realicen en su totalidad o en parte en el Sitio de un Cliente, el Proveedor debe hacer cumplir imperativamente por parte de sus equipos las reglas internas del Sitio y debe llevar cualquier signo de identificación requerido por el Cliente durante la duración de su presencia en el Sitio. El(los) representante(s) operativo(s) a cargo de los equipos y el gerente de seguridad del proveedor presentes en el Sitio, deben ser competentes en el idioma oficial del Sitio de ejecución de los Trabajos y Servicios y ser capaces de transmitir y hacer cumplir por los equipos del Proveedor todas las instrucciones, normas y procedimientos vigentes en el Sitio.

7.3 LUCHA CONTRA EL TRABAJO OCULTO

Para la ejecución de los Trabajos y Servicios, el Proveedor declara que su personal, así como el personal de sus posibles subcontratistas, asignados a la ejecución de los Trabajos y Servicios, están empleados regularmente y declarados bajo la legislación aplicable.

Además, en el caso de que el Proveedor y sus posibles subcontratistas tengan la intención de utilizar personal de nacionalidad extranjera para la ejecución de los Trabajos y Servicios, el Proveedor certifica que este personal, durante su intervención en un Sitio del Cliente, estará autorizado para ejercer en el país del Sitio una actividad profesional y tendrá los títulos de trabajo y permisos de residencia necesarios.



ARTICULO 8 – HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE («HSE») – REACH

8.1 HSE

El Proveedor se compromete, tanto para sí mismo como para sus posibles subcontratistas, a cumplir con las disposiciones de HSE definidas en el ANEXO 4.

8.2. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO REACH

Si los Trabajos y Servicios contienen sustancias químicas sujetas al Reglamento "Reach" (Reglamento Comunitario N° 1907/2006, en adelante el "Reglamento Reach"), el Proveedor garantiza que respeta y hace cumplir por parte de sus Subcontratistas o proveedores todas las obligaciones establecidas en el Reglamento Reach y sus modificaciones posteriores. Cualquier consecuencia del incumplimiento del Reglamento Reach correrá a cargo del Proveedor.

ARTICULO 9 – RECEPCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

La Recepción de los Trabajos y Servicios se lleva a cabo después de la verificación por parte del Cliente de la aparente Conformidad de los Trabajos y Servicios y después de que los elementos descritos en el Contrato hayan sido entregados al Cliente.

La Aceptación, sin o con reserva(s), o la denegación de recepción se evidencia por un informe fechado y firmado por las Partes.

El pronunciamiento por parte del Cliente de la Recepción no eximirá al Proveedor de sus garantías y responsabilidades por defectos, o por cualquier no Conformidad de cualquier tipo, que no sean evidentes para la Recepción.

La Recepción se lleva a cabo de acuerdo con los términos previstos en el Contrato o en su defecto de la siguiente manera:

9.1 RECEPCIÓN SIN RESERVAS

La Aceptación Sin Reservas es pronunciada por el Cliente cuando se observa la Conformidad Aparente de los Trabajos y Servicios.

9.2 RECEPCIÓN CON RESERVA(S)

Si el Cliente declara la Aceptación con reserva(s), el Proveedor deberá levantar las reservas dentro de los plazos establecidos en el Acta de Recepción y presentar los Trabajos y Servicios en la fecha acordada para una nueva verificación de Conformidad Aparente, especificándose que las sanciones previstas en el ARTICULO 6.2 "Respeto de plazos y fechas de ejecución – Sanciones" se aplicarán en caso de incumplimiento por parte del Proveedor de la fecha de levantamiento de las reservas.

Si el Proveedor no ha levantado las reservas dentro de los plazos establecidos o si el cumplimiento no se establece en la fecha acordada para esta nueva verificación, el Cliente podrá (i) realizar por sí mismo o haber ejecutado por un tercero, a expensas y riesgo del proveedor, todas los Trabajos y servicios necesarios para el levantamiento de las reservas y estos cinco (5) días naturales después



de un aviso formal. , entregados en persona contra recibo al representante del Proveedor o enviados por carta certificada con acuse de recibo, no tuvieron éxito, todo ello sin perjuicio del derecho del Cliente a rescindir el Contrato en las condiciones previstas en el ARTICULO 20.1 "Rescisión por incumplimiento"; o (ii) renunciar al derecho de solicitar al Proveedor que levante las reservas mediante una reducción en el precio (s) de los Trabajos y Servicios.

9.3 APLAZAMIENTO DE LA FECHA DE RECEPCIÓN

En el caso de que se encuentre una falta de conformidad significativa durante la verificación de conformidad, si el Cliente, a su entera discreción, considera que los Trabajos y Servicios se pueden realizar en su totalidad y / o que esta no conformidad puede corregirse dentro de un período de tiempo aceptable, el Cliente puede posponer la fecha de recepción enviando un aviso de aplazamiento al Proveedor, acompañado de una fecha final para una nueva Verificación de conformidad de los Trabajos y Servicios. En esta fecha final, el Cliente puede (i) ordenar la Aceptación de los Trabajos y Servicios, sin o con reserva(s) de acuerdo con los ARTICULOS 9.1 "Recepción sin reserva" y 9.2 "Recepción con reserva(s)"; o (ii) negarse definitivamente a pronunciar la Aceptación de conformidad con el ARTICULO 9.4 "Denegación de Aceptación".

En el caso de una extensión de la fecha de Recepción, se aplicarán las sanciones previstas en el apartado 6.2 "Cumplimiento de plazos y fechas de ejecución – Sanciones" a partir de la fecha de la notificación de aplazamiento.

9.4. DENEGACIÓN DE RECEPCIÓN

El Cliente puede negarse a otorgar la aceptación si los Trabajos y Servicios no se ejecutan en su totalidad o se ven afectados por una no Conformidad comparable a una no ejecución de los Trabajos y Servicios. En este caso, el Cliente se niega definitivamente a pronunciar la Recepción y podrá rescindir el Contrato en las condiciones previstas en el ARTICULO 20.1 "Terminación por incumplimiento".

ARTICULO 10 – TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD Y DE RIESGOS

La transferencia de propiedad se produce a medida que se llevan a cabo los Trabajos y Servicios. Sin embargo, cuando los Trabajos y Servicios implican la realización y entrega de cualquier elemento (en particular, suministro, equipo, material y documentos asociados), la transferencia de propiedad de cualquier elemento se produce en el momento de la entrega de este elemento, a menos que todo o parte del pago de este elemento se realice por el Cliente antes de la fecha de entrega. En este caso, la transferencia de propiedad tiene lugar por adelantado tan pronto como este elemento pasa a ser identificable.

El Proveedor se compromete entonces a identificar, a medida que se lleve a cabo, cualquier elemento, como se mencionó anteriormente, para que no pueda confundirse con sus propias existencias u otros suministros para ser entregados a terceros. El Proveedor se compromete a exigir a los Subcontratistas que hagan lo mismo.

El Proveedor renuncia al derecho de invocar cualquier cláusula de retención de título no aceptada expresamente por el Cliente. Garantiza que la cadena de sus posibles Subcontratistas la renuncie de la misma manera.



La transferencia de riesgos relacionados con los Trabajos y Servicios, así como con cualquier elemento, como se mencionó anteriormente, se produce, en todos los casos, en la fecha de recepción pronunciada por el Cliente de conformidad con el ARTÍCULO 9 "Recepción de obras y servicios". En consecuencia, el Proveedor asumirá la carga de cualquier daño que afecte a los Trabajos y Servicios y cualquier elemento, como se mencionó anteriormente, antes de su Recepción.

ARTICULO 11 – PRECIO

Salvo que expresamente se indique lo contrario en el Contrato, los precios indicados en el contrato son globales, fijos y no revisables. Incluyen, en particular, todos los costos incurridos por el Proveedor para la realización de los Trabajos y Servicios de conformidad con el Contrato. No incluyen el IVA.

El Proveedor asume todos los costos relacionados con los derechos, impuestos, gravámenes, tarifas y gravámenes de los que es responsable con respecto a la ejecución de los Trabajos y Servicios.

ARTICULO 12 – FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

Salvo que expresamente se indique lo contrario en el Contrato, el Proveedor emitirá las facturas por duplicado a nombre del Cliente, de conformidad con las disposiciones legales y con las previstas en el Contrato, y las enviará a la dirección indicada en la Orden de Pedido, mencionando las referencias del Contrato y de la Orden de Pedido. Las facturas serán emitidas en la divisa que figure estipulada en el Contrato.

El Cliente puede solicitar al Proveedor que establezca un sistema de facturación electrónica. Las condiciones técnicas, funcionales y operativas de este sistema serán objeto de un documento elaborado y firmado por las partes.

El pago de las facturas se realiza, salvo que se disponga lo contrario en el Contrato, a los cuarenta y cinco (45) días de fin de mes de la fecha de emisión de la factura, es decir 45 días después del final del mes de emisión de la factura.

En caso de retraso en el pago de una factura indiscutiblemente adeudada por el Cliente, el Proveedor podrá aplicar intereses a partir de la fecha de vencimiento de la factura al tipo que se determina a continuación

- a) para las facturas regidas por las normas obligatorias de la legislación francesa en materia de plazos de pago, un tipo igual al triple del tipo de interés legal vigente en Francia
- (b) para las demás facturas, al tipo medio (para el periodo de retraso en el pago) del European Interbank Offered Rate de los últimos tres (3) meses (publicado por el Banque de France) o a otro tipo acordado por las Partes, más el uno por ciento (1%).

La forma de pago será la indicada en el Contrato, es decir, transferencia a una cuenta bancaria o, excepcionalmente, mediante cheque bancario.

El pago de la factura no afectará al derecho del Cliente a impugnar por escrito cualquier cargo facturado de forma anormal. En caso de litigio justificado por parte del Cliente en relación con la totalidad o parte de la factura o de los Trabajos y Servicios, se suspenderá la obligación de pago de la suma en litigio. El Cliente deberá enviar una nota justificando su disputa. En caso de acuerdo sobre el litigio, el Proveedor procederá a la regularización de la factura.



ARTICULO 13 – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Proveedor se compromete a respetar y garantizar que sus potenciales Subcontratistas cumplan con la normativa relativa a la protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 3 – Datos personales.

ARTICULO 14 – GARANTIAS

14.1 EXTENSIÓN Y DURACIÓN

El Proveedor garantiza la Conformidad de los Trabajos y Servicios después de su recepción y, en particular, que estarán libres de cualquier defecto de cualquier pedido.

En consecuencia, el Proveedor se compromete, durante un período de doce (12) meses a partir de la fecha de Recepción, a subsanar, a sus costos y riesgos, lo antes posible y a más tardar dentro de los plazos acordados, cualquier no Conformidad y cualquier defecto que afecte a los Trabajos y Servicios después de la Recepción. Estos costos incluyen, pero no se limitan a, viajes, transporte, piezas y costos de mano de obra.

En su defecto, el Cliente podrá, siete (7) días naturales después de la notificación formal que no tenga éxito, ejecutarse o haber ejecutado por un tercero, a expensas y riesgo del Proveedor, todas los Trabajos y servicios necesarios para compensar el fallo del Proveedor.

Cualquier reparación de la totalidad o parte de los Trabajos y Servicios en el marco de la garantía inicial da lugar a una nueva garantía de una duración mínima de doce (12) meses a partir de la fecha de Recepción por parte del Cliente de la parte de los Trabajos y Servicios que ha sido objeto de una reparación.

Además, el Proveedor está obligado por todas las garantías legales aplicables y la garantía de defectos latentes en los términos previstos por la ley.

14.2 PIEZAS DE REPUESTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El Proveedor garantiza la disponibilidad, a corto plazo, de todas las piezas de repuesto necesarias para los Trabajos y Servicios y/o el correcto funcionamiento de los elementos entregados, por un período mínimo de diez (10) años a partir de la fecha de Recepción, salvo que se disponga lo contrario en el Contrato. El precio aplicable para estas piezas de repuesto más allá del período de garantía contractual o legal se acuerda entre las Partes.

Además, el Proveedor garantiza durante el mismo período que mantendrá una capacidad de intervención y competencia de mantenimiento en relación con los procesadores, sistemas operativos y software entregados con cualquier hardware, sistema o elemento sujeto a los Trabajos y Servicios.



ARTICULO 15 – AUDITORIA – CALIDAD

15.1 AUDITORÍA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD

El proveedor declara que dispone de un sistema de gestión de la calidad.

Siempre que avise al Proveedor con siete (7) días naturales de antelación, el Cliente o su representante tendrá derecho a realizar auditorías en las instalaciones del Proveedor, en las de sus Subcontratistas o en cualquier otro lugar antes y/o durante la ejecución del Contrato.

Estas auditorías se referirán, en el marco del Contrato o de las Obras y Servicios, al cumplimiento de todas las obligaciones del Proveedor, ya sean contractuales, reglamentarias, normativas o aplicables a la buena práctica de la profesión. La información recopilada no puede utilizarse para ningún otro fin que no sea la auditoría y sus consecuencias.

Estas auditorías realizadas por el Cliente no reducirán en modo alguno la responsabilidad contractual del Proveedor, en particular en lo que respecta al alcance de sus propios controles, y no afectarán al derecho del Cliente a rechazar la totalidad o parte de las Obras y Servicios en el momento de la Aceptación. El Proveedor proporcionará la asistencia necesaria al Cliente para llevar a cabo dichas auditorías.

15.2 TRAZABILIDAD

Con respecto a los materiales, equipos y herramientas utilizados por el Proveedor y/o los elementos entregados al Cliente en el marco de las Obras y Servicios, el Proveedor se compromete, a petición escrita del Cliente, a proporcionarle:

- toda la información que permita identificar el origen, el lugar y la fecha de fabricación
- los resultados de los controles realizados;
- cualquier otra información pertinente, como los números de serie o de lote.

ARTICULO 16 – PROPIEDAD INTELECTUAL / FALSIFICACION

16.1 PROPIEDAD INTELECTUAL

16.1.1 Elementos específicos

Como contraprestación a la remuneración del precio indicado en el contrato, el Proveedor cede, y garantiza al Cliente la cesión por su personal, sus eventuales Subcontratistas y su personal del conjunto de los derechos de propiedad intelectual correspondiente a los elementos específicos realizados para responder a las especificaciones del Cliente, en especial sin que esta lista se limitativa, planos, estudios, maquetas, dibujos, instrucciones de uso, documentación técnica, manuales y documentos (en adelante “Elementos Específicos”).

Esta cesión se otorga con carácter exclusivo e incluye todos los derechos de explotación de los Elementos Específicos: derechos de reproducción, de representación, de traducción, de adaptación y de comercialización, en todos los soportes y para todos los medios de explotación. Esta cesión se efectúa para toda la duración de los derechos de propiedad intelectual, en todos los países y en todos los idiomas.

Esta transferencia de propiedad tendrá lugar a medida que se vayan elaborando estos Elementos Específicos.

16.1.2 Elementos no específicos



En caso de que el Suministro comprenda elementos no específicos sometidos a derechos de propiedad intelectual (en particular, planos, manuales, documentos, programas informáticos no específicos integrados en el Suministro o accesorios al mismo) entregados al Cliente por el proveedor a efectos del Contrato, el Proveedor concede, sin gastos suplementarios, al Cliente, a las entidades del Grupo TotalEnergies y a los terceros que intervienen por cuenta o a efectos propios del Cliente y/o de las entidades del Grupo TotalEnergies, un derecho de uso personal y no exclusivo de reproducción, de representación, de traducción y de adaptación de dichos elementos no específicos para sus necesidades propias de utilización. Estos derechos son cedidos para toda la duración de los derechos de propiedad intelectual, para todos los países y en todos los soportes.

En caso de cesión por parte del Cliente del Suministro a un tercero, el derecho de uso arriba descrito de los elementos no específicos se entenderá transmitido al cesionario sin gastos suplementarios.

16.2 FALSIFICACIÓN

El Proveedor declara que él o cualquier posible Subcontratista es titular de todos los derechos de propiedad intelectual relativos a los elementos entregados o ha obtenido las autorizaciones necesarias de los terceros titulares de estos derechos para que el Cliente pueda utilizar libremente estos elementos en las condiciones definidas en el ARTÍCULO 16.1.1 "Elementos específicos" y 16.1.2 "Elementos no específicos" anteriores.

El Proveedor indemnizará al Cliente por cualquier reclamación o acción interpuesta por terceros a causa de la infracción u otra violación de sus derechos de propiedad intelectual y le indemnizará por todas las consecuencias de la misma. Esta garantía no se aplicará si el Proveedor puede demostrar que la supuesta infracción es imputable al Cliente.

En caso de riesgo de reclamación o acción, el Proveedor se compromete a tomar todas las medidas necesarias para eliminar el riesgo de falsificación u otra infracción, informando al Cliente y teniendo en cuenta las limitaciones comerciales de éste.

En caso de una supuesta prohibición de uso de un elemento que forme parte de las Obras y Servicios, el Proveedor deberá, a su cargo y a elección del Cliente, sustituir el elemento objeto de la supuesta prohibición o modificarlo de manera que se elimine la infracción u otra violación de acuerdo con las especificaciones contractuales aplicables a dicho elemento. Estas sustituciones o modificaciones deberán realizarse en un plazo compatible con las necesidades del Cliente. En caso contrario, el Proveedor se compromete a reembolsar al Cliente el precio de las Obras y Servicios.

Las disposiciones anteriores no afectan al derecho del Cliente a reclamar daños y perjuicios al Proveedor y a rescindir el Contrato en las condiciones previstas en el ARTÍCULO 20.1.1.

ARTICULO 17 – RESPONSABILIDAD – GARANTIAS

17.1 RESPONSABILIDAD

Cada Parte es responsable de cualquier daño que ella, su personal, sus representantes y cualquier Subcontratista causen a la otra Parte o a terceros como resultado de las Obras y Servicios y/o la ejecución del Contrato. Eximirá a la otra Parte y a los aseguradores de ésta de cualquier daño y/o responsabilidad en que pueda incurrir la otra Parte a este respecto.

17.2 SEGURO

El Proveedor y cualquiera de sus subcontratistas deberán haber suscrito, a su cargo, y mantener en estado válido durante toda la duración de la ejecución del Contrato, incluida cualquier prórroga, las siguientes pólizas de seguro

- seguro de responsabilidad civil "operativa" por un importe mínimo de dos millones quinientos mil euros (2.500.000 euros) para todos los daños combinados y por siniestro;
- seguro de responsabilidad civil post-entrega / post-construcción y/o profesional, por un importe mínimo de dos millones quinientos mil euros (2.500.000 euros) por siniestro y por año;
- seguro de responsabilidad civil para los vehículos terrestres motorizados utilizados para la realización de las Obras y Servicios
- un seguro que cubra los daños causados a su personal cuando el Proveedor y/o sus posibles subcontratistas se encuentren en un país donde no exista cobertura de seguridad social;
- así como cualquier seguro exigido en el país del Lugar de ejecución de las Obras y Servicios.

Antes de comenzar la ejecución de las Obras y Servicios y en cada renovación de las pólizas de seguro requeridas durante la vigencia del Contrato, el Proveedor entregará al Cliente un certificado o certificados de su aseguradora o corredor de seguros que certifiquen la existencia de las pólizas de seguro contratadas, las sumas aseguradas, la naturaleza de la cobertura y el período de cobertura de la póliza o pólizas.

Los importes mínimos de garantía indicados anteriormente no constituyen una limitación de la responsabilidad del Proveedor.

ARTICULO 18 – FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes ha dejado de cumplir sus obligaciones contractuales en la medida en que su incumplimiento sea consecuencia de un caso de fuerza mayor reconocido por la ley y la jurisprudencia. La fuerza mayor sólo libera a la Parte que la invoca de sus obligaciones contractuales en la medida y durante el tiempo en que se vea impedida de cumplirlas. Cada una de las Partes asumirá el coste de todos los gastos ocasionados por la ocurrencia de la fuerza mayor.

La Parte afectada por un caso de fuerza mayor lo notificará inmediatamente a la otra Parte por fax, confirmado por carta certificada con acuse de recibo, aportando toda la justificación necesaria. La otra Parte se reserva el derecho de verificar y comprobar la realidad de los hechos. La Parte que invoque un caso de fuerza mayor deberá hacer todo lo posible para reducir al máximo los efectos perjudiciales derivados de esta situación.

En cualquier caso, las huelgas limitadas al personal del Proveedor o de sus posibles Subcontratistas no eximen al Proveedor de su responsabilidad en caso de retraso o impedimento de la ejecución. La adopción y/o la aplicación y/o el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos de Sanciones no constituirán un caso de fuerza mayor.

En caso de que el acontecimiento que da lugar a la fuerza mayor se prolongue durante más de quince (15) días naturales consecutivos, la Parte a la que se opone la fuerza mayor podrá rescindir el Contrato inmediatamente y de pleno derecho sin indemnización. El Proveedor reembolsará al Cliente las sumas ya pagadas por adelantado en virtud del Contrato y que no correspondan a Trabajos y Servicios ya realizados o artículos ya entregados en la fecha en que se produzca la fuerza mayor.



ARTICULO 19 – CESION – SUBCONTRATACION

19.1 CESIÓN - CAMBIO DE CONTROL

El Proveedor no podrá ceder el Contrato a terceros, ni siquiera parcialmente, sin el previo consentimiento por escrito del Cliente. El Cliente podrá ceder la totalidad o parte del Contrato a una entidad de su grupo previa notificación por escrito al Proveedor.

En caso de cambio de control, el Proveedor deberá informar inmediatamente al Cliente. Por cambio de control se entenderá cualquier aportación, cesión, fusión u otra transacción que suponga un cambio en el control directo o indirecto del Proveedor; el control se define como la propiedad directa o indirecta de la mayoría de las acciones que confieren el derecho de voto o el derecho a nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración de una empresa. Dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al envío de esta información, el Cliente podrá rescindir el Contrato sin indemnización alguna mediante un preaviso de dos (2) meses, a excepción de la(s) Hoja(s) de Pedido en curso de ejecución.

En todos los casos de cesión del beneficio del Contrato por parte del Proveedor a terceros, todos los derechos del Cliente resultantes de este Contrato, incluido el derecho a reclamar daños y perjuicios, serán exigibles a estos últimos. El Proveedor seguirá siendo responsable solidario con el tercero cesionario ante el Cliente del cumplimiento íntegro del Contrato.

19.2 SUBCONTRATISTAS

El Proveedor no podrá subcontratar la totalidad de las Obras y Servicios. Si el Proveedor tiene la intención de confiar a un Subcontratista parte de las Obras y Servicios, deberá:

- en el caso de sus proveedores, informar al Cliente previamente y por escrito, especificando la naturaleza y el origen del suministro y cumplir con las disposiciones legales aplicables;
- en el caso de sus subcontratistas, obtener el consentimiento previo por escrito del Cliente y cumplir con las disposiciones legales aplicables. Toda solicitud de acuerdo deberá indicar, entre otros datos, la naturaleza e importancia de las Obras y Servicios que se pretende subcontratar y la cualificación del subcontratista presentado. El Proveedor prohibirá a sus subcontratistas subcontratar a su vez la totalidad o una parte de las Obras y Servicios que les encomiende el Proveedor, salvo con el acuerdo del Cliente en las condiciones mencionadas anteriormente.

En caso de que el Proveedor no cumpla con las obligaciones legales en materia de subcontratación, el Cliente tendrá derecho a suspender inmediatamente todos los pagos al Proveedor hasta que éste haya cumplido con dichas obligaciones legales, todo ello sin perjuicio del derecho del Cliente a rescindir el Contrato en las condiciones establecidas en el artículo 20.1.2.

En cualquier caso, el acuerdo dado por el Cliente al Proveedor para utilizar un subcontratista y/o un proveedor no exime al Proveedor de sus obligaciones contractuales con respecto a la parte de las Obras y Servicios subcontratados. El Proveedor será el único responsable de la correcta ejecución de todas las Obras y Servicios. Además, el Proveedor indemnizará al Cliente por cualquier reclamación de sus subcontratistas y/o proveedores o miembros de su personal.

ARTICULO 20 – RESCISIÓN

20.1 – RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

20.1.1. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Acuerdo por ministerio de la ley en caso de incumplimiento de una obligación que incumbe a la otra Parte, después de una notificación formal por carta certificada con acuse de recibo, que haya permanecido infructuosa durante un período de quince (15) días naturales. El Cliente podrá, en particular, rescindir el Contrato en caso de defecto o incumplimiento relacionado con la conformidad o con las condiciones de ejecución de las Obras y Servicios.

20.1.2. El Cliente tiene derecho a rescindir de pleno derecho todo o una parte del Contrato, sin necesidad de preaviso, únicamente en los siguientes casos:

- en caso de defectos o incumplimientos repetidos del Proveedor tal y como se describen en el artículo 20.1.1, ó;
- en caso de de incumplimiento(s) del Proveedor a una o varias reglas y normativas de salud, de higiene, de seguridad, de condiciones de trabajo y/o de protección del medio ambiente, susceptibles de perjudicar a las personas o los bienes, o;
- en los casos en que las consecuencias de tales infracciones sean irremediables, en particular en caso de incumplimiento del ARTÍCULO 5 "Registro, aprobación, autorización", del ARTÍCULO 6.2 "Cumplimiento de plazos y fechas de ejecución - Sanciones", del ARTÍCULO 22 "Confidencialidad"; o;
- en cualquier otro caso de resolución así previsto en el Contrato o en la normativa legal vigente.

En estos casos, dicha resolución tomará efecto desde el momento de la recepción por el Proveedor de la notificación de resolución.

En caso de rescisión del Contrato por parte del Cliente por incumplimiento, el Proveedor reembolsará inmediatamente al Cliente todos los pagos ya efectuados por éste en la medida en que superen el valor de las Obras y Servicios reconocidos por el Cliente como Conformes. Además, el Cliente podrá cobrar al Proveedor cualquier coste adicional necesario para la realización de las Obras y Servicios por el propio Cliente o por un tercero.

El derecho de una de las partes a resolver todo o una parte del Contrato por falta de ejecución no perjudicará ni limitará su derecho a reclamar daños y perjuicios.

20.2 - RESOLUCIÓN POR INICIATIVA DEL CLIENTE

El Cliente podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por iniciativa propia, avisando al Proveedor con treinta (30) días naturales de antelación mediante carta certificada con acuse de recibo, salvo que el Contrato disponga otra cosa. En este caso, y una vez recibida la notificación, el Proveedor tomará todas las medidas para detener la ejecución de las Obras y Servicios en cuestión lo antes posible. La rescisión del Contrato pondrá fin a la ejecución de los Pedidos de compra pendientes o sólo a los Pedidos de compra expresamente cubiertos por dicha rescisión.

En este caso, para la(s) Orden(es) de Compra firme(s) en cuestión, el Cliente pagará al Proveedor el precio de las Obras y Servicios realizados en la fecha efectiva de rescisión y pagará al Proveedor una tasa de rescisión igual al cinco por ciento (5%) del precio(s) de las Obras y Servicios que no se ejecutarán como resultado de dicha rescisión.

Si el Proveedor demuestra que ha incurrido en costes necesarios, razonables y definitivos que superan este cinco por ciento (5%) de tasa de rescisión, correspondientes a inversiones específicas



realizadas, con el consentimiento del Cliente, para lograr las prestaciones previstas en el Contrato, las Partes podrán acordar una tasa de rescisión específica en lugar del cinco por ciento (5%).

Esta tarifa de rescisión será una suma global y cubrirá cualquier daño; el Proveedor renunciará a cualquier recurso contra el Cliente más allá del importe de esta tarifa.

20.3 - RESOLUCIÓN EN CASO DE INSOLVENCIA O CONCURSO DE ACREEDORES

Salvo disposición contraria de orden público, el Cliente podrá resolver el Contrato de pleno derecho, sin necesidad de preaviso ni plazo alguno, en caso de que el proveedor se encuentre en situación de liquidación o concurso de Acreedores.

ARTICULO 21 – PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE COMPRAS – LUCHA CONTRA LA CORRUPCION – SANCIONES ECONOMICAS Y CONTROL DE EXPORTACIONES

21.1 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES EN LAS COMPRAS

El Proveedor se compromete a conocer, cumplir y hacer cumplir a los Subcontratistas los Principios Fundamentales de Compra (PFC) definidos en el ANEXO 2 del CGETS "Principios Fundamentales de Compra (PFC)".

21.2 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El Proveedor se compromete a conocer, cumplir y garantizar que los Subcontratistas cumplan con las disposiciones anticorrupción establecidas en el APÉNDICE 1 de las CGETS "Anticorrupción".

21.3 SANCIONES ECONÓMICAS Y CONTROL DE LAS EXPORTACIONES

Ninguna de las Partes estará obligada a cumplir ninguna obligación en virtud del Contrato cuando su cumplimiento sea contrario, infrinja o sea incompatible con las Leyes y Reglamentos de Sanciones o exponga a una de las Partes a medidas punitivas en virtud de los mismos.

En caso de que la ejecución total o parcial del Contrato por una de las partes (la "Parte Afectada") suponga un incumplimiento, una violación o una incoherencia con las Leyes y Reglamentos de Sanciones, la Parte Afectada lo notificará sin demora a la otra Parte. La notificación deberá incluir: (a) los detalles del incumplimiento, la infracción o la incompatibilidad con las Leyes y Reglamentos de Sanciones y (b) una estimación del período de tiempo (en la medida de lo posible) durante el cual se verá afectada la ejecución del Contrato.

En tal caso, el Cliente podrá:

(a) suspender la ejecución del Contrato, en todo o en parte, hasta el momento en que la Parte Afectada pueda reanudar legalmente la ejecución del Contrato. En su caso, la Parte Afectada deberá, sin demora, (i) notificar a la otra Parte el cese del incumplimiento, violación o incompatibilidad con las Leyes y Reglamentos de Sanciones; y (ii) reanudar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato a petición del Cliente; y/o

(b) entablar conversaciones con el Proveedor con vistas a una posible modificación del Contrato para permitir su ejecución de acuerdo con las Leyes y Reglamentos de Sanciones; y/o

(c) rescindir el Acuerdo total o parcialmente mediante notificación escrita al Proveedor.

En caso de suspensión (total o parcial) o rescisión (total o parcial) del Contrato por iniciativa del Cliente, tal y como se ha definido anteriormente, el Proveedor no tendrá derecho a ninguna indemnización.



En caso de que el Proveedor sea o se convierta en una Persona Sancionada, el Cliente tendrá derecho a negarse a realizar cualquier pago, ya sea pendiente o no, debido al Proveedor, a menos que o hasta que dichos pagos puedan realizarse legalmente en virtud de las Leyes y Reglamentos de Sanciones.

El Proveedor defenderá y eximirá al Cliente y a sus filiales de toda responsabilidad derivada de cualquier incumplimiento, infracción o inobservancia de las leyes y reglamentos sobre sanciones cometidos por el Proveedor, cualquiera de sus filiales o su personal.

ARTICULO 22 – CONFIDENCIALIDAD

Toda la información proporcionada por el Cliente al Proveedor para la ejecución del Contrato, así como todos los Elementos Específicos realizados por el Proveedor en el curso de la ejecución de las Obras y Servicios, son confidenciales. Toda la información de la que el Proveedor pueda tener conocimiento durante la ejecución del Contrato, y en particular la relativa a la organización, actividades y resultados del Cliente, es también confidencial. Esta información y/o estos elementos específicos mencionados anteriormente sólo podrán ser utilizados por el Proveedor y por sus posibles Subcontratistas a los efectos de la ejecución del Contrato y con ocasión de la realización de las Obras y Servicios, y no podrán ser divulgados a terceros o a miembros del personal del Proveedor no asignados a la ejecución de las Obras y Servicios, salvo que su divulgación sea imperativa debido a obligaciones legales o jurisdiccionales.

La obligación de confidencialidad no se aplicará a la información, proporcionada por el Cliente, que ya sea de dominio público sin que el Proveedor haya incumplido la obligación estipulada en este ARTÍCULO 22 "Confidencialidad" y/o que haya sido obtenida legítimamente por el Proveedor de terceros con derecho a divulgar dicha información.

El Proveedor se compromete a cumplir y hacer cumplir esta obligación de confidencialidad por parte de sus empleados y de cualquier Subcontratista durante toda la duración del Contrato y durante los cinco (5) años siguientes a su finalización, independientemente de la causa de la misma.

El Proveedor devolverá al Cliente, a la expiración del Contrato por cualquier motivo, la información suministrada por el Cliente y los datos adquiridos por el Proveedor, así como todas las copias realizadas que pueda tener en el curso de la ejecución del Contrato, o destruirá, a petición escrita del Cliente, la información y los datos confidenciales.

ARTICULO 23 – REFERENCIA A LAS MARCAS Y DENOMINACIONES DEL CLIENTE

El Proveedor no tiene derecho a utilizar ni a hacer referencia a las denominaciones sociales, marcas o logotipos del Cliente sin la autorización previa y por escrito de éste.

ARTICULO 24 – LEY APLICABLE / ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA

De común acuerdo, las partes se esforzarán por resolver su controversia de forma amistosa, incluso mediante la mediación, sin que ello sea un requisito previo obligatorio para la remisión al órgano jurisdiccional competente que se define a continuación.

Salvo que se disponga lo contrario en el Acuerdo, cualquier controversia relacionada con el Acuerdo, incluida su existencia, validez o terminación, estará sujeta a:



- a la ley y jurisdicciones del país de entrega, si se encuentra en la Unión Europea o el Reino Unido.
- el derecho francés y el Tribunal de Comercio de Nanterre si la entrega tiene lugar fuera de la Unión Europea (con la excepción del Reino Unido).

El Cliente y el Proveedor renuncian expresamente a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías celebrada en Viena el 11 de abril de 1980.

ARTICULO 25 – DISPOSICIONES DIVERSAS

25.1 - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

El Contrato es suscrito entre partes independientes. Ninguna de sus disposiciones podrá interpretarse como una autorización, poder o mandato para actuar en nombre de la otra parte, ni implica forma alguna de asociación, unión, organización o sociedad entre las partes.

25.2 - NULIDAD PARCIAL

Si alguna disposición del Contrato fuese nula en virtud de una ley, de un reglamento o de una decisión judicial, ésta se consideraría como no escrita. Sin embargo, las demás disposiciones del Contrato permanecerían vigentes.

25.3 - NO RENUNCIA

El hecho de que una de las partes no exija a la otra en un momento dado la ejecución integral de sus obligaciones no podrá ser considerado como una renuncia a exigir su ejecución posterior.

25.4 - MANTENIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DE LAS CGCS

Al final del Contrato, sea cual sea la causa, el ARTICULO 3. 2 "Operaciones desmaterializadas", ARTICULO 10 "Transferencia de propiedad y riesgos", ARTICULO 14 "Garantías", ARTICULO 15 "Auditoría - Calidad", ARTICULO 16 "Propiedad intelectual - Falsificación", ARTICULO 17 "Responsabilidad - Seguro", ARTICULO 22 "Confidencialidad", El ARTICULO 23, "Referencia a las marcas y nombres del Cliente", el ARTICULO 24 "Ley aplicable - Jurisdicción", el ARTICULO 25 "Disposiciones varias", así como cualquier otra disposición de las CGETS que se pretenda aplicar tras la expiración del Acuerdo, seguirán en vigor.



ANEXO 1 – LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

DEFINICIONES

«**Funcionario Público**» hará referencia a cualquier funcionario, empleado o agente de cualquier gobierno/estado nacional, regional o local o departamento o agencia de dicho gobierno/estado o cualquier empresa propiedad mayoritaria directa o indirecta de dicho gobierno/estado; integrante de cualquier partido político; candidato a cargo público; y cualquier directivo, empleado o agente de cualquier organización internacional pública

«**Familiar cercano de un cargo público**» significa el cónyuge o pareja, uno de sus hijos, hermanos o padres; el cónyuge o pareja de sus hijos o hermanos; o cualquier miembro del hogar.

PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

En cumplimiento de los principios estipulados en los correspondientes convenios nacionales e internacionales relativos a la lucha anticorrupción y para garantizar el cumplimiento de la legislación anticorrupción aplicable a las actividades objeto del Contrato y cualesquiera otras leyes anticorrupción aplicables a las Partes o su matriz principal.

1- El Proveedor certifica que, para todos los asuntos relacionados con el Contrato, ni él ni, que él sepa, una persona que actúe en su nombre ha hecho u ofrecido, y no hará u ofrecerá, ningún pago, presente, promesa o cualquier otra ventaja, ya sea directamente o a través de intermediarios, para el uso o para el beneficio de un Funcionario Público desde dicho pago, presente, promesa o beneficio tiene o tendrá como objeto:

- (i) influir en cualquier acto o decisión de dicho Funcionario Público;
- (ii) inducir a dicho Funcionario Público a realizar o abstenerse de realizar un acto, en violación de sus obligaciones legales;
- iii) obtener una ventaja indebida; o
- iv) inducir a dicho funcionario público a utilizar su influencia para obtener un acto o influir en una decisión de un servicio público, de cualquier autoridad pública o de una empresa pública.

2 – El Proveedor, para todos los asuntos relacionados con el Contrato, certifica que no ha realizado u ofrecido, y se compromete a no hacer u ofrecer, ningún pago, presente, promesa o cualquier otra ventaja, ya sea directamente o a través de intermediarios, para el uso o beneficio de cualquier otra persona (que no sea un Agente Público), tan pronto como dicho pago , presente, promesa o beneficio tiene o tendrá la intención de inducir a esa persona a realizar o abstenerse de realizar cualquier acto en violación de sus obligaciones legales o para proporcionar una ventaja indebida, o para realizar o abstenerse de realizar cualquier acto que violaría las leyes aplicables a las actividades regidas por el Acuerdo.

3 – El Proveedor se compromete a imponer a los miembros de su personal y a sus Subcontratistas las obligaciones previstas en el presente Anexo y a obtener que sus Subcontratistas se comprometan de la misma manera en sus respectivos contratos con sus propios subcontratistas. Además, el Proveedor llevará a cabo análisis de riesgo anticorrupción en los Subcontratistas más importantes con el fin de garantizar, a través de las investigaciones apropiadas, que están actuando de conformidad con las leyes aplicables sobre la prevención de la corrupción. El Cliente se reserva el derecho de solicitar pruebas y/o documentos útiles que demuestren que se han llevado a cabo dichos análisis de riesgo anticorrupción.

4 – Todos los acuerdos financieros, facturas e informes presentados al Cliente deberán transcribir fiel y razonablemente detalladamente todas las actividades y transacciones realizadas en el contexto



de la ejecución del Contrato. El Proveedor también debe organizar y llevar a cabo los controles internos adecuados para garantizar que todos los pagos realizados en relación con la ejecución del Contrato estén autorizados y de conformidad con el Contrato. El Cliente se reserva el derecho de realizar por sí mismo, o de haber realizado por un representante debidamente autorizado, de conformidad con ARTICULO 15 "Auditoría", auditorías en las instalaciones del Proveedor, de todos los pagos realizados por este último o en su nombre, pagos relacionados con el Suministro sujeto al Contrato. El Proveedor acepta cooperar plenamente en la realización de estas auditorías, incluyendo la disponibilidad de sus cuentas para el Cliente o representantes debidamente autorizados de este último y respondiendo a las preguntas planteadas por el Cliente en relación con la ejecución del Contrato.

5 – Todos los pagos del Cliente al Proveedor deben realizarse de acuerdo con las condiciones de pago especificadas en el ARTICULO 11 "Precio" y el ARTICULO 12 "Facturación y condiciones de pago" del Contrato. Las instrucciones de pago notificadas en las facturas del Proveedor se considerarán garantizadas por el Proveedor de que la cuenta bancaria designada es mantenida únicamente por el Proveedor y que ninguna otra persona tiene ningún interés, derecho o interés en esta cuenta.

6 – El Proveedor certifica que ningún Funcionario Público (o Miembro Cercano de su Familia) posee o posee, directa o indirectamente, acciones o cualquier interés en el Proveedor (que no sea a través de la posesión de valores cotizados insuficientes para controlar la entidad en cuestión), o es un funcionario, director o agente del Proveedor, aparte de cualquier participación, interés o papel ya comunicado por el Proveedor por escrito. Esta garantía anterior continuará aplicándose mientras el Acuerdo permanezca en vigor. El Proveedor se compromete a notificar al Cliente con prontitud y por escrito cualquier cambio que pueda alterar la exactitud de esta garantía. En cualquier caso, si un funcionario público (o un miembro cercano de su familia) posee u obtiene, directa o indirectamente, acciones o cualquier otra forma de interés en el proveedor, es o se convierte en un funcionario, administrador o agente del proveedor, el proveedor debe tomar las medidas apropiadas para garantizar que este funcionario público (o un miembro cercano de su familia) evite cualquier conflicto de intereses, cumple con la legislación aplicable según el lugar de ejecución del Contrato que prohíbe los conflictos de intereses de los funcionarios públicos y cumple con las disposiciones anticorrupción descritas en este Anexo.

6.bis – No obstante, lo anterior, las partes acuerdan y reconocen que, en el caso de que cualquier Proveedor o Subcontratista sea propiedad de una empresa nacional o pueda ser considerado legalmente, ahora o en el futuro, como una entidad pública o semipública, es posible que un Agente Público actúe como director o empleado de dicho Proveedor o Subcontratista o de una de sus empresas afiliadas. En este caso, las partes acuerdan que el Proveedor o el Subcontratista pueden tener uno o más funcionarios, directores o empleados que cumplan con los criterios para ser Un Funcionario Público siempre que:

- (i) el Funcionario Público ocupe dicho cargo dentro del Proveedor o Subcontratista de conformidad con las leyes que sean aplicables a la entidad en cuestión en las condiciones que se enumeran a continuación;
- (ii) el nombramiento del Funcionario Público como funcionario, director o empleado del Proveedor o Subcontratista ha sido revisado y aprobado por la empresa nacional;
- (iii) cualquier pago al Funcionario Público o en su nombre ha sido revisado y aprobado por la empresa nacional y no excede la remuneración que sería razonable para cualquier otra persona que desempeñe funciones idénticas dentro del Proveedor o Subcontratista; y
- (iv) dicha remuneración es en plena conformidad con las leyes aplicables y el objeto del Contrato y no tiene la intención de influir en este funcionario público con el fin de obtener un



acto oficial, una decisión u omisión, o para recompensarlo después de dicho acto oficial, tal decisión u omisión posiblemente tomada en el pasado.

7 – Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que el Cliente pueda tener en virtud del Contrato o de la ley, incluyendo en particular los daños y perjuicios por incumplimiento, si resulta que los compromisos o condiciones previstos en este anexo no han sido respetados o cumplidos en un punto esencial por el Proveedor, el Cliente tendrá derecho a:

- (i) suspender el pago y/o solicitar el reembolso de los pagos realizados por adelantado en virtud del Contrato y/o;
- (ii) suspender y/o rescindir el Contrato del Proveedor por incumplimiento con efecto inmediato según lo dispuesto en el párrafo 20.1.2 del ARTICULO 20. "Terminación".

ANEXO 2 – PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE COMPRA (FPP)

Los proveedores están obligados a respetar y garantizar que sus propios proveedores y subcontratistas cumplan las leyes vigentes, así como los principios equivalentes a los establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos y las Directrices de la OCDE para empresas multinacionales.

Es necesario aplicar políticas y procedimientos eficaces, en particular con respecto a los principios que se exponen a continuación.

• Respeto de los derechos del hombre:

Se deberá garantizar que las condiciones salariales y de trabajo de los empleados respetan y cumplen los principios fundamentales definidos y protegidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos y los principios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

Prohibición y prevención del trabajo infantil

Prohibir la utilización de trabajadores menores de 18 años para trabajos peligrosos y/o nocturnos, y prohibir la utilización de trabajadores menores de 15 años, excepto cuando la legislación local proporcione una mayor protección al niño.

Prohibición y prevención del trabajo forzoso

Asegurar que ningún empleado sea obligado a trabajar en contra de su voluntad, mediante el uso de la violencia, la intimidación, la presión financiera o la amenaza de penas o sanciones. Prohibir la confiscación de los documentos de identidad de los empleados. Si la ley local requiere que estos documentos se conserven, asegúrese de que los empleados tengan acceso inmediato y automático a estos documentos. Asegúrese de que ningún costo de reclutamiento sea asumido por un empleado.

Condiciones de trabajo, remuneración y remuneración

Establecer un contrato de trabajo.

Proporcionar un salario digno y garantizar que se respeten las horas máximas de trabajo, el tiempo de descanso adecuado y el permiso parental

Documentar el cumplimiento de estos requisitos.

Protección de la salud, la seguridad y la protección



Proporcionar un lugar de trabajo saludable y seguro donde los empleados estén protegidos de accidentes, lesiones y enfermedades ocupacionales.

Cuando la vivienda sea proporcionada por el empleador, asegúrese de que sea segura, limpia y adecuada como espacio vital.

Prohibición y prevención de la discriminación y el acoso en el lugar de trabajo

Prohibir el acoso, así como las prácticas que den lugar a un trato discriminatorio de los empleados, prestando especial atención a la contratación, la remuneración, las prestaciones o el despido.

Libertad de expresión, asociación y convenio colectivo, libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

Permita que los empleados elijan si se unen o no a una organización de negociación colectiva. En los países en los que este derecho está restringido, garantizar que los empleados tengan derecho a participar en un diálogo sobre su situación laboral colectiva.

Quejas y preocupaciones

Garantizar que los trabajadores puedan expresar sus quejas y preocupaciones sin temor a represalias.

Protección de la salud, la seguridad y la protección:

- Llevar a cabo el análisis y la evaluación de los riesgos en estas zonas y aplicar los medios adecuados para prevenirlos;
- Establecer un seguimiento de los eventos en estas áreas.

• Preservación del medio ambiente:

- Implantar un sistema de gestión de riesgos medioambientales con el objetivo de identificar y controlar el impacto ambiental de las actividades, productos o servicios, mejorar continuamente el comportamiento medioambiental y aplicar un enfoque sistemático para definir los objetivos medioambientales, alcanzarlos y demostrar que se han alcanzado;
- Llevar a cabo las mejoras necesarias en materia de protección del medio ambiente;
- Limitar el impacto de las actividades industriales en el medio ambiente.

• Prevención de la corrupción, conflictos de intereses y lucha contra el fraude:

- Lucha contra el fraude;
- Prevenir y rechazar la corrupción en todas sus formas: activa como pasiva, privada como pública, directa e indirecta;
- Evitar los conflictos de intereses, en particular cuando los intereses personales puedan interferir con los intereses profesionales.

• Respeto del derecho de la libre competencia:

- Cumplir con las normas relativas al derecho de la libre competencia

• Promoción del desarrollo económico y social:

- Establecer un clima de confianza con las comunidades locales, cultivando el diálogo y la promoción de sus iniciativas de desarrollo sostenible, y dándoles la oportunidad de desarrollar sus actividades.

El cumplimiento de los textos y principios antes mencionados puede ser auditado



ANEXO 3 – DATOS PERSONALES

El Proveedor se compromete a cumplir con la normativa vigente relativa al tratamiento de datos personales y, en particular, con el Reglamento nº 2016/679 ("**RGPD**"), (en adelante, la "**Normativa Aplicable**"). Los términos utilizados en este ARTICULO tienen el significado que se les da en el ARTICULO 4 del RGPD.

Al tratar datos personales (en adelante, "**datos personales**") por cuenta del responsable del tratamiento, el Proveedor, en su calidad de encargado del tratamiento, garantiza que presenta garantías suficientes en cuanto a la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento que realiza cumpla con los requisitos de la Normativa Aplicable y garantice la protección de los derechos del interesado. En particular, garantiza que:

(a) trate los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento, incluso para las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, a menos que esté obligado a hacerlo en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto. En ese caso, informará al responsable del tratamiento de esta obligación legal antes de la operación de tratamiento, a menos que la ley en cuestión prohíba dicha información por motivos importantes de interés público;

(b) garantizar que las personas autorizadas a tratar datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación legal adecuada de confidencialidad

c) adopta todas las medidas requeridas en virtud del ARTÍCULO 32 del RGPD y, a este respecto, aplica las medidas técnicas y organizativas adecuadas a la naturaleza del tratamiento para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y, en particular, para garantizar la seguridad física y lógica de los datos personales frente a cualquier violación intencionada o no;

d) cumple con las disposiciones mencionadas en el ARTÍCULO 28.3.d del RGPD y, como tal, no contrata a otro encargado del tratamiento sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable del tratamiento. En el caso de una autorización general, el Proveedor informará al responsable del tratamiento de cualquier cambio previsto relativo a la adición o sustitución de un encargado del tratamiento al menos un (1) mes antes de que el cambio surta efecto, dando así al responsable del tratamiento la oportunidad de presentar sus objeciones a dichos cambios;

El subcontratista posterior estará obligado a cumplir las mismas obligaciones en materia de protección de datos personales que las establecidas en esta cláusula. El Proveedor seguirá siendo responsable del incumplimiento de sus obligaciones por parte de sus subcontratistas;

(e) teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, ayudar al responsable del tratamiento mediante las medidas técnicas y organizativas adecuadas a cumplir con su obligación de atender las solicitudes presentadas por los interesados para ejercer sus derechos en virtud de la normativa aplicable;

f) ayuda al responsable del tratamiento a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los ARTÍCULOS 32 a 36 del RGPD en relación con la seguridad del tratamiento, la notificación de la infracción a la autoridad de control y la comunicación a los interesados, la realización de la evaluación de impacto o la consulta previa a las autoridades de control;

El Proveedor informará al responsable del tratamiento o a su contacto preferente de cualquier violación de los datos personales en un plazo de veinticuatro (24) horas desde que tenga

conocimiento de la misma y adoptará todas las medidas necesarias para subsanar la violación lo antes posible. A este respecto, el Proveedor deberá:

- mantener informado al responsable del tratamiento de los datos a medida que se adoptan las medidas;
- se abstenga de comunicar el incidente, salvo que el responsable del tratamiento le pida lo contrario;
- asiste al controlador en la implementación de las acciones destinadas a poner fin al incidente y a corregir sus consecuencias, y a evitar que se repita;
- proporcionar al responsable del tratamiento asistencia para el cumplimiento de sus obligaciones ante cualquier autoridad de control competente;

(g) a elección del responsable del tratamiento, suprimir todos los datos personales o devolverlos al responsable del tratamiento en el soporte y formato acordados al término de la totalidad o parte del Contrato relativo al tratamiento, y destruir las copias existentes, salvo que la legislación de la Unión Europea o del Estado miembro exija la conservación de los datos personales;

(h) poner a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la normativa aplicable y para permitir y ayudar en las auditorías, incluidas las inspecciones, del responsable del tratamiento o de otro auditor designado por el responsable del tratamiento.

El Proveedor informará inmediatamente al responsable del tratamiento si, en su opinión, una instrucción constituye una infracción del RGPD o de cualquier otra disposición del Derecho de la Unión o de los Estados miembros relativa a la protección de los datos personales.

El Proveedor se compromete a tener en cuenta los principios de protección de datos por diseño y protección de datos por defecto para las herramientas, productos, aplicaciones o servicios.

El Proveedor se compromete a informar al responsable del tratamiento de los datos de cualquier solicitud o control realizado por una autoridad y del que, según su conocimiento, sea objeto.

El Proveedor se compromete a no transferir datos personales a un país fuera de la Unión Europea que no ofrezca una "protección adecuada", a menos que el responsable del tratamiento lo autorice expresamente y se establezcan las garantías adecuadas de acuerdo con la Normativa Aplicable.

Las salvaguardias adecuadas pueden proporcionarse sin necesidad de autorización de la autoridad de supervisión, ya sea a través de cláusulas contractuales estándar firmadas entre el proveedor y su(s) procesador(es), o a través de BCR, o a través de un código de conducta/esquema de certificación otorgado por un organismo de certificación aprobado por la autoridad de supervisión o el organismo nacional de acreditación.

Se especifica que, en la fecha de la firma del Contrato, el responsable del tratamiento autoriza la transferencia a los subcontratistas que se indican a continuación, o en su defecto, comunicada por el Proveedor con anterioridad.

ANEXO 4 – HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

1 DEFINICIONES

Buenas prácticas empresariales: las prácticas, métodos y procedimientos, así como el nivel de habilidad, diligencia, cuidado y previsión, que razonablemente se esperaría de un contratista profesional, competente y con experiencia de renombre internacional, que llevara a cabo las mismas o similares actividades a las contempladas en el Contrato, en las mismas o similares circunstancias.

Evento HSE: un incidente HSE, un cuasi accidente o una situación o acción anormal, incluidos los que se desvían de una norma, especificación, procedimiento o regla.

Medio ambiente: el suelo, el subsuelo, el agua, el aire, las especies y sus hábitats, y sus interacciones.

HSE: Salud, Seguridad y Medio Ambiente.

Incidente HSE: cualquier acontecimiento que se produzca de forma repentina en una fecha determinada y que provoque lesiones, enfermedades o muertes, daños materiales, pérdidas de producción o que afecte negativamente al Medio Ambiente o a la imagen profesional del Grupo Cliente.

Cuasi-incidente cualquier suceso que no sea un incidente HSE pero que, en circunstancias ligeramente diferentes, podría haber tenido las mismas consecuencias que un incidente HSE.

Sistema de Gestión de HSE significa uno de los componentes del sistema de gestión global implementado por una PARTE para gestionar los riesgos de HSE inherentes a sus actividades o a la ejecución de las Obras y Servicios. Incluye la estructura organizativa, las actividades de planificación, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos (es decir, los bienes, el equipo y el personal) para definir, aplicar, revisar y mantener la política de HSE y para mejorar continuamente los resultados de HSE.

2 DISPOSICIONES GENERALES

El Cliente concederá, y exigirá al Proveedor que conceda, la máxima importancia y prioridad a las cuestiones de HSE en todos los niveles de su actividad al realizar las Obras y Servicios.

En la ejecución del Contrato, el Proveedor tomará, y se asegurará de que sus subcontratistas tomen, todas las precauciones y medidas adecuadas para :

- (i) proteger la salud de las personas que puedan verse afectadas por la realización de las Obras y Servicios
- (ii) garantizar el mantenimiento de altos niveles de seguridad en la ejecución de las obras y servicios
- (iii) evitar o reducir los efectos adversos sobre el Medio Ambiente, y
- (iv) proteger los bienes, equipos y personal del Cliente.

3 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS HSE

En la ejecución de las Obras y Servicios, el Proveedor cumplirá, y se asegurará de que sus Subcontratistas cumplan, con lo siguiente

- todas las leyes aplicables en materia de HSE;
- las normas HSE que se esperarían de acuerdo con las buenas prácticas de la industria;
- las reglas de oro del cliente en materia de seguridad laboral;
- las normas, reglamentos y procedimientos operativos vigentes en el emplazamiento, incluidas las cuestiones de salud y seguridad y las condiciones de acceso al emplazamiento



- todos los procesos y procedimientos relativos a las operaciones simultáneas y los permisos de trabajo en el emplazamiento
- Planes HSE, permisos de trabajo y otros permisos relacionados (incluyendo permisos de trabajo en caliente, permisos de espacios confinados, permisos de excavación, etc.);
- cualquier requisito específico establecido en este anexo.

El proveedor tendrá en cuenta cualquier oportunidad adicional para reducir los riesgos de HSE.

4 POLÍTICA DE SALUD Y SEGURIDAD DEL PROVEEDOR Y SISTEMA DE GESTIÓN HSE

El Proveedor mantendrá y aplicará una política de HSE dentro de su negocio que sea coherente con las Buenas Prácticas de la Industria y la política de HSE del Cliente.

El Proveedor mantendrá e implementará un Sistema de Gestión de HSE de acuerdo con su Política de HSE y el Sistema de Gestión de HSE del Cliente, que incluye todos los procedimientos pertinentes para garantizar:

- (i) la prevención y reducción de los riesgos de HSE;
- (ii) el cumplimiento de las disposiciones del ARTICULO 3 del presente Anexo;
- (iii) supervisar e informar al Cliente sobre la aplicación de los requisitos del presente Anexo, así como supervisar los avances respecto a los objetivos de HSE predefinidos por el Proveedor
- (iv) la cualificación e idoneidad del personal para la realización de las tareas requeridas y el correcto mantenimiento y adecuación de los procesos, herramientas, materiales y equipos a los riesgos de HSE asociados a la realización de las Obras y Servicios.

El Proveedor proporcionará pruebas de su Política de HSE y de su Sistema de Gestión de HSE, así como de su aplicación, a petición del Cliente. En caso de que el sistema de gestión de HSE esté certificado, la información que se debe proporcionar incluirá el nivel y la duración de dicha certificación. Cualquier cambio relativo a esta certificación se comunicará al Cliente.

Los datos relativos a la actuación de HSE del Proveedor en el Sitio pueden ser utilizados libremente por el Cliente, en particular para informes o publicaciones.

5 PLAN HSE

Antes del inicio de las Obras y Servicios, el Proveedor deberá:

- (i) realizar una visita e inspección del emplazamiento para evaluar las condiciones de HSE;
- (ii) llevar a cabo, utilizando métodos analíticos adecuados, un análisis de riesgos HSE que cubra todos los riesgos HSE que puedan surgir de la ejecución de las Obras y Servicios. Este análisis de riesgos HSE deberá tener plenamente en cuenta toda la información puesta a disposición por el Cliente en relación con las especificidades locales que tengan un impacto en los aspectos HSE;
- (iii) en vista de lo anterior, elaborar un Plan de HSE de acuerdo con las disposiciones de este Apéndice, que especifique los requisitos de HSE (es decir, todas las precauciones y medidas apropiadas para prevenir y reducir los riesgos de HSE) adecuados a las especificidades de las Obras y Servicios, teniendo en cuenta todos los procedimientos del Proveedor necesarios para la correcta ejecución de las Obras y Servicios.

El Plan HSE se elaborará y comunicará al Cliente antes del inicio de las Obras y Servicios

Cualquier cambio en el Plan HSE durante la ejecución de las Obras y Servicios será comunicado al Cliente antes de que comiencen los trabajos correspondientes.



El Proveedor será responsable de garantizar que las Obras y Servicios se realicen de acuerdo con el Plan HSE.

6 ORGANIZATION HSE DEL PROVEEDOR

A petición del Cliente, el Proveedor deberá demostrar que dispone de la organización y los recursos necesarios para la correcta aplicación de su Plan HSE.

El Proveedor se asegurará de que su personal y el de sus subcontratistas estén informados y se preocupen por el cumplimiento de su Política de HSE, su Sistema de Gestión de HSE, el Plan de HSE y la evaluación de los riesgos asociados a las tareas requeridas por el ARTÍCULO 7 de este Apéndice.

El Proveedor designará un representante de HSE, que será responsable de:

- (i) la supervisión y el control de la aplicación del Plan HSE del Proveedor y de las normas HSE vigentes en la Obra, y
- (ii) (ii) comunicación con el Cliente. El Proveedor informará al Cliente de los datos de contacto del representante de HSE.

Es responsabilidad del Proveedor garantizar, a su cargo, la seguridad de todo el personal que participe en la ejecución del Contrato. Esto implica, entre otras cosas, el suministro de equipos de protección personal adecuados.

A petición del Cliente, el Proveedor acreditará la existencia de un sistema de comunicación de la información relacionada con la seguridad con motivo de las rotaciones y los cambios de turno, y será responsable de su aplicación.

El Proveedor establecerá una política de controles médicos de aptitud que será responsable de aplicar. El Proveedor llevará a cabo, y se asegurará de que sus Subcontratistas lleven a cabo, con la debida antelación, todas las evaluaciones pertinentes para garantizar que el personal que participe en la ejecución de las Obras y Servicios sea médicamente apto para realizar las tareas que se le asignen.

Los registros médicos del personal del Proveedor, así como del personal de sus subcontratistas, estarán disponibles para su inspección por parte de todas las autoridades competentes en cualquier momento durante la ejecución de las Obras y Servicios.

El lenguaje utilizado para tratar todos los asuntos de HSE será tal que garantice una buena comunicación entre el personal del Proveedor y sus Subcontratistas y el personal del Cliente.

7 PROCESO DE PERMISOS DE TRABAJO

El Proveedor se compromete a cumplir con el proceso de permiso de trabajo aplicable en el Sitio.

En este contexto, el Proveedor deberá, en particular,

- proporcionar a su personal y al de sus subcontratistas una formación inicial sobre el proceso de obtención de permisos de trabajo y garantizar que estos conocimientos se mantengan en el tiempo;
- asegurarse de que se han identificado formalmente los peligros asociados a las tareas y de que se han analizado y evaluado los riesgos correspondientes
- en su caso, asegurarse de que no inician ningún trabajo en el marco de las Obras y Servicios sin un permiso de trabajo debidamente validado, cuando éste sea necesario;
- cesar todos los trabajos lo antes posible, e informar al Cliente, en caso de cualquier discrepancia entre las condiciones indicadas en el permiso de trabajo y las observadas en la práctica durante los trabajos.



8 INTERCAMBIOS CON EL CLIENTE

El Proveedor organizará y aplicará un sistema de seguimiento e información de HSE para el Cliente. Este sistema permitirá, entre otras cosas, informar al Cliente de cualquier Evento HSE, según lo previsto en el ARTICULO 14 de este Anexo, así como de cualquier riesgo que pueda afectar al análisis de riesgos HSE previsto en el ARTICULO 5.

Si es necesario, antes del inicio de los servicios previstos en el Contrato, el Cliente y el Proveedor colaborarán en la aplicación de medidas de HSE, con el fin de prevenir los riesgos de HSE relacionados con las operaciones simultáneas.

El Proveedor participará activamente en todas las reuniones de HSE organizadas por el Cliente durante la fase de puesta en marcha y/o durante la ejecución de las Obras y Servicios.

9 SUSTANCIAS Y MATERIALES PELIGROSOS, RESIDUOS

Todos los procedimientos que impliquen la manipulación, el almacenamiento, el uso o la eliminación de sustancias o materiales peligrosos, tal y como se definen en la legislación aplicable, con el fin de llevar a cabo las Obras y Servicios, se abordarán en el Plan de HSE.

El Proveedor también tendrá en cuenta cualquier lista de sustancias y materiales peligrosos en el emplazamiento que pueda poner a disposición el Cliente y cualquier evaluación de riesgos de HSE relacionada con ellos.

El Cliente se reserva el derecho de negar al Proveedor el derecho a utilizar determinadas sustancias o materiales peligrosos en el Sitio.

El Proveedor se asegurará de que las hojas de datos de seguridad y otra información sobre los peligros de las sustancias y materiales peligrosos utilizados en la ejecución de las Obras y Servicios estén disponibles para su inspección por el Cliente en el Sitio en todo momento.

El Proveedor implementará un sistema eficaz de gestión de residuos de acuerdo con la legislación aplicable y las especificaciones proporcionadas por el Cliente.

10 MEDIO AMBIENTE

El Proveedor identificará y evaluará todos los posibles impactos ambientales asociados a la realización de las Obras y Servicios y aplicará todas las medidas adecuadas para prevenir y/o reducir dichos impactos. Estas medidas se incluirán en el Plan HSE.

11 SUBCONTRATISTAS

El Proveedor seleccionará a sus subcontratistas mediante un proceso de calificación de HSE adecuado, teniendo en cuenta su rendimiento en materia de HSE y su capacidad para aplicar una política de HSE de acuerdo con su propia política de HSE.

El proveedor se asegurará de que sus subcontratistas mantengan y apliquen un sistema de gestión de HSE compatible con el suyo.

El Proveedor se asegurará de que sus Subcontratistas puedan cumplir con requisitos idénticos a los establecidos en este Anexo.

El Proveedor establecerá e implementará un sistema para verificar el desempeño en materia de HSE de sus Subcontratistas y su cumplimiento de los mismos requisitos establecidos en este Anexo.

El proveedor se asegurará de que las funciones y responsabilidades en materia de HSE del proveedor y de los subcontratistas estén claramente definidas.



12 COMPETENCIA Y FORMACION

El Proveedor notificará al Cliente todo el personal nuevo, es decir, todo el personal con menos de seis (6) meses de experiencia en el tipo de actividades en cuestión o con menos de seis (6) meses en la obra, al que proporcionará un plan de formación en HSE adecuado.

El Proveedor se asegurará de que los conocimientos en materia de HSE de su personal y del personal de sus subcontratistas se mantengan constantemente actualizados y se mejoren mediante un programa de formación adecuado.

El Proveedor se asegurará de que su personal y el de sus subcontratistas asistan a cualquier programa de iniciación en HSE que solicite el Cliente.

Antes del inicio de las Obras y Servicios, el Proveedor informará a los miembros de su personal y al personal de sus Subcontratistas que se asignen a la ejecución de las Obras y Servicios de los riesgos y las medidas implementadas.

El Proveedor se asegurará de que su personal y el de sus Subcontratistas tengan en todo momento los certificados de competencia necesarios y útiles para la ejecución de las Obras y Servicios.

A petición del Cliente, el Proveedor demostrará que su personal y el de sus subcontratistas han recibido una formación adecuada y relevante en materia de HSE para la realización de las Obras y Servicios en el Sitio, que incluirá una prueba de conocimientos sobre las Reglas de Oro del Cliente en materia de seguridad en el trabajo. El contenido de la formación en materia de salud y seguridad y los certificados se pondrán a disposición del Cliente si lo solicita.

13 PREPARACION PARA EMERGENCIAS

A petición del Cliente, el Proveedor le proporcionará un procedimiento de respuesta de emergencia y tendrá debidamente en cuenta las observaciones del Cliente.

El Proveedor se asegurará de que su personal y el de sus subcontratistas en la obra participen en cualquier ejercicio de emergencia en la obra que pueda organizar el Cliente, así como en los ejercicios de seguridad programados.

14 GESTIÓN DE EVENTOS HSE

El Proveedor informará sin demora al Cliente de cualquier evento de HSE que se produzca durante la ejecución de las Obras y Servicios, teniendo en cuenta la gravedad real o potencial del evento de HSE.

En caso de un evento de HSE, el proveedor deberá:

- adoptar sin demora todas las medidas correctivas y preventivas necesarias para reducir los efectos del suceso de HSE y evitar cualquier otro suceso de HSE, incluso, si es necesario, disponiendo la modificación de su Plan de HSE;
- proporcionar al Cliente toda la información pertinente sobre el suceso de HSE y ayudarlo a analizar las causas del suceso de HSE y a reunir pruebas de las mismas;
- tener plenamente en cuenta las conclusiones del análisis de estas causas en su Sistema de Gestión de HSE y en su Plan de HSE.

Cualquier miembro del personal del Proveedor o de sus subcontratistas que considere que algún trabajo en curso forme o no parte de las Obras y Servicios, presenta un riesgo cierto o puede dar lugar a un Evento HSE, podrá solicitar su suspensión hasta que se resuelva el problema, sin incurrir en ninguna sanción.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO 17, el Cliente se reserva el derecho de llevar a cabo cualquier medida de intervención de emergencia.



En caso de enfermedad, daños personales u operaciones de búsqueda y rescate que afecten al personal del Proveedor y al de sus Subcontratistas, el Cliente se esforzará por prestar asistencia. El Proveedor indemnizará al Cliente y al Grupo del Cliente por cualquier daño y/o responsabilidad, y lo eximirá de cualquier reclamación, incluidas las reclamaciones de terceros, que surjan de o en relación con la prestación de asistencia por parte de cualquier miembro del Grupo del Cliente, o la falta o incapacidad de prestar dicha asistencia, y/o la realización de dichas operaciones.

El Proveedor correrá con los gastos de la asistencia prestada a su personal y al de sus subcontratistas por el Cliente.

15 AUDITORIAS HSE

El Proveedor incluirá en el Plan de HSE, y realizará periódicamente, inspecciones y auditorías internas de HSE de su personal y de los medios que utilice durante la ejecución de las Obras y Servicios. Las observaciones realizadas durante estas auditorías se comunicarán al Cliente y darán lugar a un plan de acción que se revisará periódicamente.

El proveedor auditará periódicamente el funcionamiento de su sistema de gestión de HSE y su aplicación.

Si es necesario, el Cliente podrá realizar auditorías en virtud del ARTÍCULO 15 del CGCS sobre todos los aspectos de HSE de las Obras y Servicios.

El Proveedor llevará a cabo observaciones de seguridad periódicas que abarquen a todo el personal implicado en las Obras y Servicios. Los resultados de sus observaciones se comunicarán al Cliente.

16 LIMPIEZA DEL LUGAR

Una vez finalizada la totalidad o parte de las Obras y Servicios en el emplazamiento, el Proveedor retirará, a su cargo y bajo su responsabilidad:

- todos los medios implementados por el Proveedor;
- las instalaciones temporales;
- los restos, escombros y, en general, los residuos; y
- salvo que se acuerde lo contrario, los materiales sobrantes.

El Proveedor limpiará y, si es necesario, restaurará el Sitio de acuerdo con este Anexo.

En caso de que el Proveedor no cumpla con los requisitos anteriores, el Cliente tendrá derecho, previa notificación al Proveedor, a realizar (o hacer que se realicen), en cualquier momento, operaciones de retirada, limpieza, restauración y renovación a cargo del Proveedor.

17 CONSECUENCIAS DE INCUPLIMIENTO

Sin perjuicio de cualquier otra disposición del Contrato, en caso de que el Proveedor no cumpla con alguna de las disposiciones de este Apéndice, el Cliente:

- podrá notificar sin demora al Proveedor que ha tomado, o está a punto de tomar, a expensas del Proveedor, todas las medidas apropiadas para remediar dicho incumplimiento, en caso de que el Proveedor no cumpla con sus obligaciones lo antes posible o dentro de los plazos acordados;
- se reserva el derecho de denegar al Proveedor o a cualquier miembro de su personal o del personal de sus subcontratistas el acceso al Sitio o su presencia continuada en el mismo;
- podrá suspender la ejecución de la totalidad o parte de las Obras y Servicios de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 20.1.2 de las CGTS;
- podrá rescindir el Contrato de acuerdo con las disposiciones contenidas en el mismo.



En caso de fallecimiento en el Sitio, el Cliente podrá suspender la ejecución de la totalidad o parte de los servicios objeto del presente Contrato de acuerdo con las disposiciones contenidas en el mismo, si procede.

Para su aceptación por parte del Proveedor

Fecha :

Nombre del firmante:

Firma:

Sello de la empresa: